



Capítulo 3

Usos de la información de la Central de Información de Riesgos y ejercicio de derechos por parte de los titulares de riesgo



INFORMES DE RIESGOS

El mejor instrumento para acreditar el historial crediticio bancario de empresas y de hogares. Disponible gratuitamente para todos los prestatarios (personas físicas y jurídicas)



695.000 INFORMES A TITULARES

Los informes solicitados por los titulares han aumentado un 15 % en el último año. En 2022, los titulares solicitaron 601.000



TRÁMITE MÁS VISUALIZADO EN LA OFICINA VIRTUAL

La solicitud del informe de riesgos de la CIR es el trámite más visualizado con 2,4 millones de visitas en 2023 (42 % del total)



57.000 CONSULTAS

atendidas durante 2023 sobre distintos procedimientos de la CIR —principalmente, solicitudes de informes— y sobre el estado de las reclamaciones



CASI 18.000 RECLAMACIONES RECIBIDAS

Casi un 56 % más que en 2022. Trasladas a las entidades casi 12.000. Un 52% de ellas dio lugar a una rectificación de los datos



MÁS RECLAMACIONES POR DISCREPANCIAS JUDICIALIZADAS O DE CARÁCTER MERCANTIL

Un 88 % más que en 2022. Suponen el 54 % de todas las reclamaciones trasladadas a las entidades

El Plan Estratégico 2024 del Banco de España identifica el servicio público como uno de los cinco valores esenciales que deben guiar el comportamiento de la institución, un modo de compromiso con la sociedad, de búsqueda del interés general y de responsabilidad. La vocación de servicio público del Banco de España tiene uno de sus mejores exponentes en la Central de Información de Riesgos (CIR). La propia Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, establece que se trata de un servicio público que registra todos los préstamos, créditos, avales y riesgos en general que las entidades declarantes mantienen con sus clientes.

Este servicio público se materializa en la información que la CIR proporciona a las entidades sobre los riesgos (presentes y futuros) que contraen con sus clientes, lo que redundará en una toma de decisiones más informada, con claros beneficios para la sociedad en su conjunto en forma de mayor estabilidad financiera. Una información que, además, es también utilizada por los distintos departamentos del Banco de España en sus labores de supervisión, análisis y diseño de políticas. Entre los usuarios externos de carácter institucional que hacen uso de dicha información para las funciones que tienen encomendadas, habría que citar los siguientes: las autoridades judiciales, el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias (Sepblac), la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa y el Ministerio de Hacienda. Finalmente, la apertura de la información de la CIR a los investigadores externos desde el año pasado contribuye a un mejor conocimiento general del sistema bancario español y su economía.

Con el fin último de asegurar la calidad de los datos de la CIR, cualquier persona física o jurídica puede solicitar, de forma gratuita, los datos declarados en la CIR a su nombre. Si un titular considera que los datos son inexactos o incompletos, puede dirigirse directamente a la entidad declarante para solicitar su rectificación o cancelación o presentar una reclamación ante la entidad a través del Banco de España.

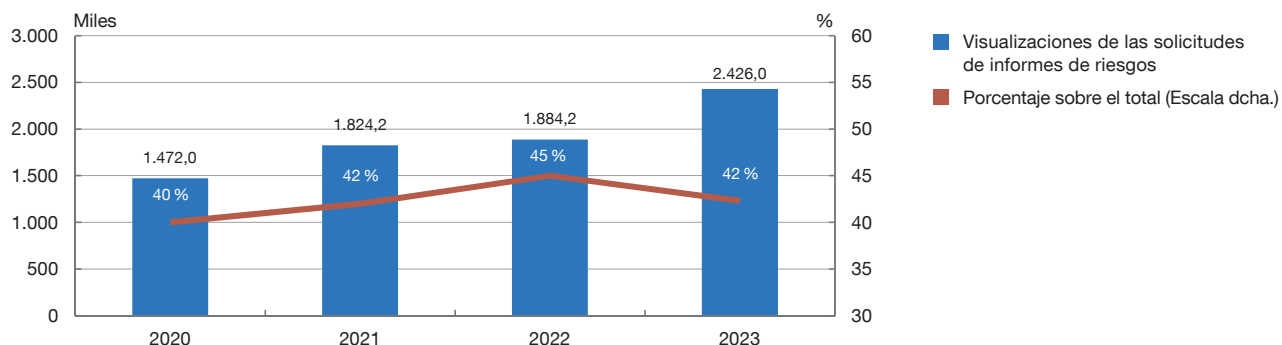
El trámite más visualizado y el documento más descargado de la Oficina Virtual del Banco de España sigue siendo la solicitud de informes de riesgos de la CIR, con 2,3 millones de visualizaciones, lo que supone un aumento del 21 % respecto al año 2022 (1,9 millones).

El presente capítulo se articula en torno a siete epígrafes¹. En el primer epígrafe se ofrece una visión general sobre la información que la CIR pone a disposición de las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario (conocida como «información de retorno»). El segundo y tercer epígrafes reflejan, respectivamente, el ejercicio por parte de los acreditados del derecho de acceso a la información registrada sobre ellos en la CIR y el ejercicio de los derechos de rectificación o supresión de esta información que se efectúa frente a las entidades declarantes a través de la CIR. Adicionalmente, se incluye un recuadro sobre la incidencia en la CIR del reconocimiento del beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho. El cuarto

¹ En el [anejo 1](#) se presenta la evolución en los últimos años de todas estas variables. Asimismo, en la página web del Banco de España se pone a disposición de los usuarios una [herramienta interactiva para la visualización](#) de los datos presentados en este capítulo.

Gráfico 3.1

Visualizaciones en la Oficina Virtual del Banco de España de las solicitudes de informes de riesgos a la CIR



FUENTE: Banco de España.

epígrafe ofrece información detallada sobre las consultas que los usuarios de la CIR trasladan a través de los canales telefónico y telemático. Asimismo, se recoge un recuadro sobre los usos que pueden dar los titulares a la información que obra sobre ellos en la CIR. Finalmente, en los tres últimos epígrafes se describe el resto de los usos de la CIR: por el Banco de España, por otros usuarios institucionales y por otros usuarios externos.

1 Información de retorno a las entidades

La CIR es una herramienta primordial para reforzar la información de la que disponen los prestamistas y sus procedimientos de evaluación de la solvencia de los prestatarios y los potenciales prestatarios. Con esta finalidad, las entidades acceden a la información relacionada con los riesgos de un cliente, en los supuestos en los que este ya mantenga algún tipo de riesgo con la entidad, o con los de un cliente o potencial cliente cuando haya solicitado un préstamo o cualquier otra operación de riesgo. Adicionalmente, los intermediarios de crédito inmobiliario pueden también obtener esa información.

Las entidades solo podrán utilizar la información proporcionada por la CIR en el marco de su actividad de concesión y gestión de préstamos o para el cumplimiento de los requisitos sobre concentración de riesgos y cualesquiera otros que, en el ámbito de la supervisión a la que están sometidas, les sean de aplicación. El Banco de España está facultado para comprobar la correcta actuación de las entidades en relación con estos requisitos.

El prestamista debe informar al potencial prestatario y, en su caso, al fiador o avalista del resultado de la evaluación de la solvencia. Cuando la denegación se fundamente en el resultado de la consulta de una base de datos (como la CIR), el prestamista debe informar al potencial prestatario de este extremo y de los pormenores de la base de datos consultada, como son el nombre y el responsable, así como del derecho que le asiste de acceder y rectificar, en su caso, los datos contenidos en la misma.

Para un correcto funcionamiento del retorno de la información de la CIR, su funcionamiento se basa en el principio de compartición de información entre todas las entidades. De esta forma, las entidades declarantes solo pueden acceder a los informes de riesgos cuando ponen a disposición de todo el sistema los datos de sus clientes y de las operaciones de estos.

Esta es la razón por la que la Circular 1/2013 del Banco de España, sobre la Central de Información de Riesgos, contempla la posibilidad de que el Banco de España impida temporalmente el acceso de una entidad declarante a los informes de la CIR cuando, a su juicio, no haya cumplido sus obligaciones de declaración con la puntualidad, calidad y exactitud necesarias.

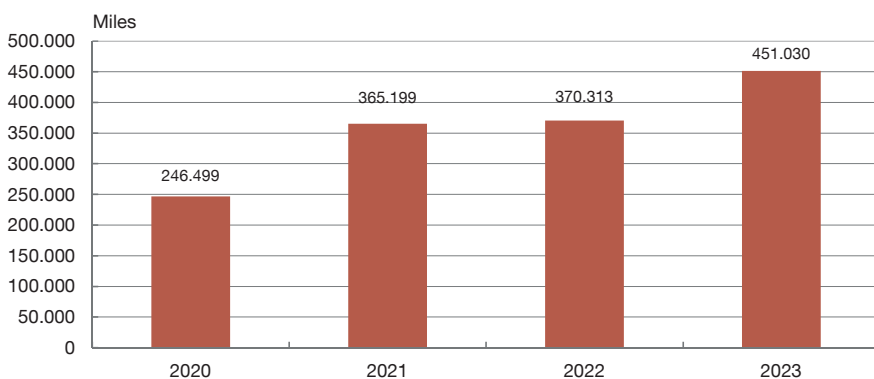
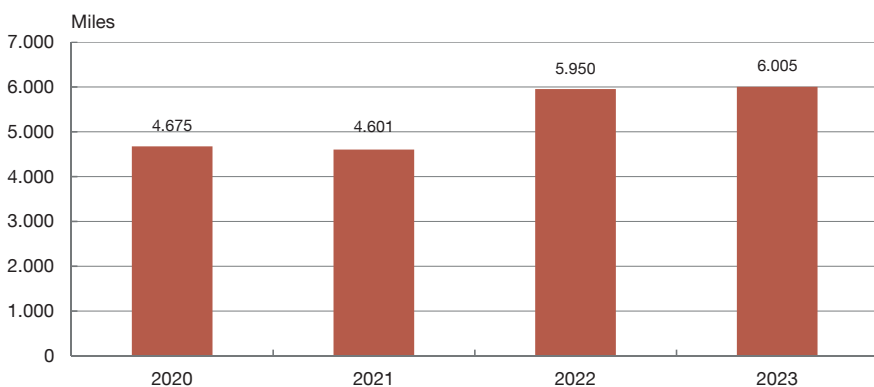
La información que proporciona telemáticamente la CIR a las entidades se facilita por dos vías:

- El día 21 de cada mes se remiten, a cada entidad declarante, **de forma automática y sin solicitud previa, los informes de riesgos de todos los titulares con los que, a finales del mes anterior, la entidad mantenía algún tipo de riesgo («informes automáticos»).**
- **A solicitud de la entidad declarante o del intermediario de crédito, se remite el informe de riesgos sobre nuevos acreditados («informes puntuales»)** para la

evaluación de un **potencial cliente**. En este caso, la CIR proporciona a la entidad, además del informe de riesgos del titular correspondiente al último mes disponible, el informe de los seis meses anteriores.

Los informes facilitan datos sobre los riesgos contraídos por cada titular en el conjunto de las entidades declarantes (sin identificarlas) para cada tipo de producto, con el saldo agregado de todas las operaciones en las que coinciden sus características (garantías, plazo, moneda, etc.), siempre que el riesgo acumulado en una misma entidad sea superior a 1.000 euros.

El número de entidades que en 2023 tuvieron la posibilidad de acceder a los informes de riesgos de sus clientes a través de la CIR fue de 540 (de las que 388 eran entidades declarantes y 152 intermediarios de crédito inmobiliario). Esto supone un aumento de 120 entidades respecto a 2022, destacando el incremento (en 68) de los intermediarios de crédito inmobiliario. El acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario, al no ser entidades declarantes, se realiza únicamente como entidades usuarias de los «informes puntuales» y está habilitado desde 2020.

Gráfico 3.2
Informes facilitados a las entidades. Evolución
3.2.a Informes automáticos

3.2.b Informes puntuales


FUENTE: Banco de España.

En 2023, el número de informes facilitados a las entidades por la CIR ascendió a 457 millones (un 22 % superior al año anterior), de los que el 98,7 % fueron automáticos y el 1,3 % puntuales (véase gráfico 3.2). Como ya se preveía en la Memoria de 2022, la bajada del umbral de declaración a 3.000 euros ha producido un nuevo aumento, sumamente relevante, de los informes facilitados a entidades y titulares. Esta modificación ha supuesto un incremento de la información a disposición de las entidades, lo que redundará en una mejor estimación de los riesgos asociados a cada acreditado. Al mismo tiempo, ha constituido un importante reto operativo para la CIR, tanto por el aumento de los informes que gestiona como por el mayor número de reclamaciones presentadas por parte de los acreditados como consecuencia de la mayor información de la que disponen sobre sus riesgos.

Para obtener los informes puntuales, no es necesario que las entidades cuenten con autorización del titular. No obstante, deben informar a este por escrito de su derecho a consultar los datos de la CIR y deben conservar los documentos justificativos de las solicitudes de operaciones de riesgo, en especial de las que hayan sido denegadas y por las que, en su momento, solicitaron los informes.

El recuadro 3.1 explica la utilidad de la CIR como fichero de solvencia positivo frente a los ficheros de solvencia negativos, también conocidos como «ficheros de morosos».

Recuadro 3.1

FICHEROS DE SOLVENCIA POSITIVOS Y NEGATIVOS

En el ámbito financiero, los ficheros de solvencia desempeñan un papel crucial al evaluar la capacidad crediticia de los individuos.

Los ficheros de solvencia negativos (también conocidos como «ficheros de morosos») son aquellos que recopilan información sobre los incumplimientos de obligaciones dinerarias. En otras palabras, reflejan si alguien ha dejado de pagar sus deudas. Estos ficheros contribuyen a salvaguardar el sistema financiero y la economía en general. La normativa europea y nacional permite su existencia basada en un interés legítimo específico. Las grandes entidades bancarias y empresas de suministros (luz, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.) utilizan estos ficheros para perseguir el cobro de facturas impagadas. La inclusión en un «fichero de morosos» puede afectar negativamente a la capacidad de una persona para acceder al crédito y para contratar con las empresas de suministros. Los más utilizados son los dependientes de la Asociación Nacional de Establecimientos Financieros de Crédito (ASNEF-EQUIFAX), el Centro de Cooperación Interbancaria (Registro de Aceptaciones Impagadas o RAI), Dun & Bradstreet y Experian Bureau de Crédito (Badexcug).

Los ficheros de solvencia positivos se diferencian de los negativos en que no solo registran impagos, sino también el endeudamiento actual del cliente, de forma que ayudan a medir la solvencia de este y su capacidad para asumir nuevos préstamos. Proporcionan así una visión más completa de la situación financiera de un individuo, permitiendo evaluar su capacidad real de pago y fomentando un acceso responsable al crédito. La Central de Información de Riesgos del Banco de España es un fichero de solvencia positivo.

Ventajas de los ficheros de solvencia positivos

En comparación con los ficheros negativos, los ficheros de solvencia positivos ofrecen varias ventajas significativas relacionadas con el acceso responsable al crédito, la transparencia, la completitud y el equilibrio en la evaluación crediticia.

Respecto al acceso responsable al crédito, los ficheros positivos permiten a las entidades evaluar la capacidad real de pago de un cliente. En lugar de centrarse únicamente en los incumplimientos pasados, consideran la situación financiera actual y la capacidad de endeudamiento, lo que fomenta un acceso más responsable al crédito. Las instituciones pueden con ello otorgar préstamos de manera más informada, evitando situaciones en las que un cliente se endeude más allá de su capacidad de pago.

En cuanto a la transparencia y la completitud, los ficheros positivos proporcionan una visión más completa de la solvencia de un individuo, ya que, además de los impagos, registran los pagos puntuales y la gestión adecuada de las deudas. Esto beneficia tanto a los prestamistas como a los prestatarios: los prestamistas pueden hacer un análisis más completo y los prestatarios tienen la oportunidad de demostrar su historial crediticio completo.

Por último, en lo que se refiere al equilibrio en la evaluación crediticia, se logra un enfoque más equilibrado, al tomarse en consideración tanto los aspectos positivos como los negativos. Los ficheros positivos permiten comprender mejor la solvencia general de un individuo. Por ejemplo, si alguien ha tenido dificultades en el pasado pero ha mejorado su situación financiera, esto quedará reflejado en el fichero positivo.

En definitiva, los ficheros de solvencia positivos contribuyen a un sistema crediticio más justo y transparente. Proporcionan una imagen completa de la solvencia de una persona y ayudan tanto a prestamistas como a prestatarios a tomar decisiones financieras más acertadas. Este ha de ser siempre el punto de partida para asegurar la estabilidad financiera del sistema.

Para un mayor detalle sobre las diferencias entre ambos tipos de ficheros, véase el [recuadro 3.1, «La Central de Información de Riesgos y los ficheros de morosos»](#), de la *Memoria de la CIR 2021*.

2 Derecho de acceso de los ciudadanos a la información sobre ellos registrada en la Central de Información de Riesgos (informes de riesgos)

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por la Constitución española. Esta protección se regula de forma general mediante el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos-RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El RGPD contiene la regulación general que protege los derechos de los ciudadanos de la Unión Europea en relación con sus datos personales y garantiza la transparencia en el tratamiento de dichos datos. En virtud de esta norma, los ciudadanos tienen diversos derechos: derecho de acceso, por el que pueden solicitar información sobre los datos que se procesan sobre ellos; derecho de rectificación, para corregir datos inexactos, y derecho de oposición, por el que pueden oponerse al procesamiento en determinadas circunstancias.

Asimismo, establece que el alcance de los derechos que reconoce puede verse limitado por una ley nacional a fin de salvaguardar una función de supervisión vinculada con el ejercicio de la autoridad. De esta forma, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, recoge una regulación específica para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y supresión ante la CIR por parte de los interesados.

Según esta última norma, cualquier persona, física o jurídica, titular de un riesgo declarable a la CIR podrá acceder de forma gratuita a aquellos datos remitidos a la CIR de los que sea titular (a través del denominado «informe de riesgos»), salvo aquellos datos aportados por las entidades declarantes exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones de información que establezca el Banco de España en el ejercicio de sus funciones de supervisión e inspección y demás funciones que tiene legamente atribuidas. En este último caso, el titular podrá acceder únicamente al nombre de las entidades que hayan declarado los riesgos a fin de poder ejercer el derecho de acceso ante ellas.

El esquema 3.1 detalla la información incluida en los informes de riesgos agregados que se facilitan a las entidades para la evaluación de los riesgos de sus clientes y en los informes de riesgos detallados que se proporcionan a los titulares.

Las personas físicas podrán igualmente solicitar el nombre y dirección de los cesionarios a los que la CIR haya comunicado sus datos durante los últimos seis meses, así como las cesiones realizadas.

Esquema 3.1

Detalle de los informes de riesgos

DATOS DEL PRODUCTO	<ul style="list-style-type: none"> – Entidad – Código identificativo de la operación 	INFORMES DETALLADOS A LOS TITULARES (importes en euros)
	<ul style="list-style-type: none"> – Tipo de producto – Moneda – Plazo residual 	
DATOS DE TITULARIDAD	<ul style="list-style-type: none"> – Identificación del titular – Naturaleza de la intervención en la operación – Solidario/colectivo 	
DATOS DE IMPORTES Y SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN	SITUACIÓN DE LA OPERACIÓN	
	IMPORTES: RIESGOS DIRECTOS <ul style="list-style-type: none"> – Riesgo dispuesto total <i>Del cual:</i> Importes vencidos <i>Del cual:</i> Intereses de demora y gastos exigibles – Riesgo disponible 	
	IMPORTES: RIESGOS INDIRECTOS <ul style="list-style-type: none"> – Riesgo dispuesto total <i>Del cual:</i> Importes vencidos <i>Del cual:</i> Intereses de demora y gastos exigibles – Riesgo disponible 	
	<ul style="list-style-type: none"> – Garantía real <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de garantía • Cobertura (total/parcial) – Garantía personal <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de garantía • Cobertura (total/parcial) 	

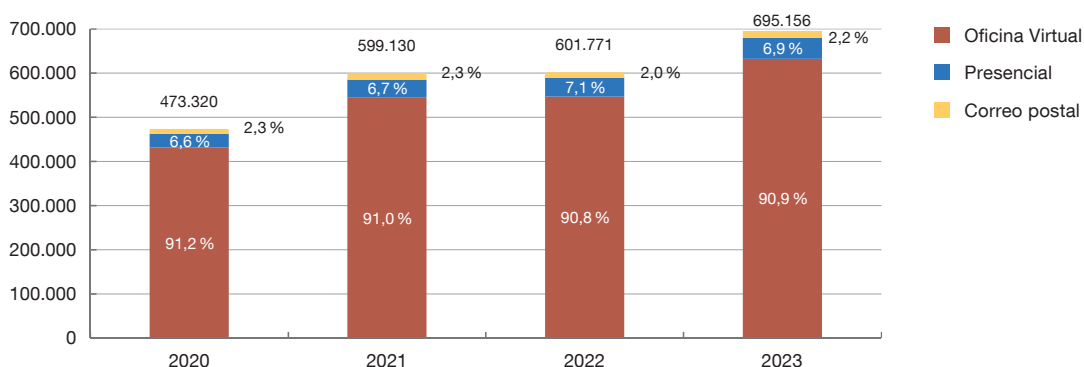
FUENTE: Banco de España.

El titular que considere que los datos son inexactos o incompletos puede solicitar su rectificación ante la propia entidad, que, en definitiva, es la propietaria de los datos, o a través del Banco de España, mediante escrito en el que se indiquen las razones y alcance de su petición.

Los titulares tienen acceso a los informes de riesgos de los últimos diez años. La solicitud puede hacerse a través del sitio web del Banco de España, por correo postal o de forma presencial en cualquiera de las sedes del Banco de España. Las sociedades y todos los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas (AAPP) deben solicitar su informe a través del sitio web. El Banco de España dispone de un plazo legal de diez días para atender el derecho de acceso del titular.

De entre todas las vías empleadas para obtener los informes de riesgos, destaca la utilización de la vía telemática, a través de la página web de la Oficina Virtual del Banco de España. Durante 2023 se entregaron 631.808 informes por esta vía, lo que supone un crecimiento del 16 % respecto

Gráfico 3.3

Informes facilitados a los titulares por canal de solicitud. Evolución


FUENTE: Banco de España.

al año anterior. **Esta es la forma más rápida** para la obtención del informe de riesgos y se ha consolidado como **la más utilizada** por los titulares, ya que concentra el 91 % de las solicitudes de informes (véase gráfico 3.3). La utilización de esta vía requiere disponer de certificado electrónico emitido por alguno de los prestadores de servicios de certificación admitidos por el Banco de España. Una vez cursada la solicitud, **los informes de riesgos correspondientes a la última fecha disponible están listos aproximadamente en 15 minutos**, salvo que haya alguna disparidad en la identificación de los titulares, lo que puede derivar en retrasos en la emisión del informe. Los informes de riesgos de fechas anteriores a la última disponible pueden descargarse el siguiente día hábil.

La segunda vía más utilizada para la obtención del informe de riesgos es la presencial. En este caso, es necesario que el titular presente una solicitud firmada y acredite debidamente su identidad y su derecho a la obtención del informe de riesgos solicitado. Cuando la solicitud no se presenta en nombre propio, es decir, cuando se solicita el informe de riesgos de un tercero (ya sea un titular fallecido, en el caso de la tramitación de una testamentaría, o un representado), la CIR debe verificar su condición de heredero o la adecuación de los poderes presentados para valorar el derecho del solicitante a acceder al informe de riesgos de la persona en cuyo nombre se solicita. En otros casos, si el titular cuenta con varios documentos de identidad —por ejemplo, un NIE y un DNI—, es necesario comprobar si tiene riesgos adicionales con cualquiera de los documentos que lo identifican y no solo con el presentado. Para ello, la CIR se apoya en los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, de la Administración General del Estado.

En las solicitudes presenciales, la entrega de los informes es inmediata cuando no es necesario hacer ninguna verificación adicional de la identidad del solicitante o de su derecho a la obtención del informe que solicita. Si la documentación aportada plantea alguna dificultad que impide una comprobación inmediata, el informe se envía con posterioridad, por correo certificado, al domicilio del solicitante. En 2023 se facilitaron 47.986 informes por esta vía, un 12 % más que

en el año precedente, de los que 41.324 (el 86 %) fueron entregados en las sucursales y 6.662 (14 %) en los servicios centrales de Madrid.

Finalmente, también puede solicitarse el correspondiente informe de riesgos **por correo postal**. En este supuesto, debe enviarse una solicitud con la firma manuscrita del titular y acompañarla de la documentación pertinente. En este caso, una vez revisada la documentación, el informe se envía por correo certificado al domicilio del solicitante. En 2023, en respuesta a tales solicitudes, se remitieron 15.362 informes, lo que supone un 26 % de crecimiento en relación con el año precedente. Si la solicitud no contiene la firma autógrafa del solicitante o si la documentación aportada no acredita suficientemente su derecho, la CIR le solicita por escrito que subsane los defectos encontrados.

El número total de informes solicitados por los acreditados a la CIR en 2023 ha vuelto a crecer con fuerza (un 16 %) respecto al año anterior, con lo que se recupera la tendencia ascendente de años anteriores, que se había ralentizado en 2022. Este aumento podría explicarse por los cambios normativos que entraron en vigor en enero de 2023. Así, parece consolidarse la dinámica de gran crecimiento de las solicitudes de informes, que ha llevado a que se hayan casi triplicado desde 2016, pasando de algo más de 245.000 a casi 700.000 en 2023. El [anejo 1](#) de esta Memoria presenta los datos históricos sobre las solicitudes de informes.

Recuadro 3.2

UTILIDAD PARA LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS

El informe de riesgos es una herramienta de gran utilidad para cualquier titular interesado en acreditar su nivel de endeudamiento. Entre otras finalidades para las que el informe de riesgos puede ser útil, podemos citar:

1 Verificación del nivel de endeudamiento con carácter previo a la solicitud de cualquier financiación

Antes de conceder cualquier financiación, las entidades están obligadas a evaluar la solvencia de su cliente. El informe que les facilita la Central de Información de Riesgos (CIR) es una de sus herramientas principales. En ocasiones, de la comprobación de los datos de la CIR surge alguna incidencia. Puede ocurrir que, bien por la existencia de algún error o bien por desconocimiento, haya alguna operación de la que el titular no ha informado a la entidad o exista algún crédito en mora, lo que puede generar desconfianza en la entidad a la hora de autorizar la operación.

Por esta razón, es recomendable que el interesado solicite el informe de riesgos antes de tramitar cualquier operación de riesgo, de forma que pueda comprobar por sí mismo cuál es su situación financiera, subsanando, en su caso, aquella información que pudiera dificultar o demorar la concesión del crédito. Es importante efectuar dicha comprobación antes de adquirir un compromiso firme, —por ejemplo, la entrega de unas arras—, pues la subsanación no es inmediata.

2 Gestión de la situación financiera global

Si bien es muy recomendable el informe de riesgos cuando se va a solicitar un crédito, es aconsejable consultarlo con cierta periodicidad para detectar, lo antes posible, cualquier error o inexactitud relacionados con el endeudamiento declarado a la CIR.

El informe de riesgos es una herramienta muy útil para planificar adecuadamente la gestión financiera propia, puesto que detalla las operaciones pendientes, su importe, vencimiento y situación de pago.

3 Revisión de las deudas de una persona fallecida previa a la aceptación de la herencia

Cuando una persona fallece, sus herederos deben hacer inventario de la totalidad de sus bienes, derechos y deudas, lo que permitirá conocer el valor de la herencia comprobando si los bienes y derechos son superiores a las deudas

pendientes, ya que, en caso contrario, pueden bien renunciar a la herencia o bien aceptarla a beneficio de inventario.

Conocer el patrimonio del causante no resulta sencillo, por lo que el informe de riesgos del causante es probablemente la herramienta más útil con la que cuentan los potenciales herederos para conocer la situación financiera de aquel.

Es especialmente importante el informe cuando existen operaciones avaladas por el causante, ya que, en caso de que este hubiera avalado una operación de un tercero y la operación estuviera al corriente de pago porque el deudor principal está pagando, el heredero no tendría forma de conocer su existencia al no haber movimientos bancarios en la cuenta del causante referidos al aval. Sin embargo, si después de la aceptación de la herencia, incluso varios años después, el deudor principal no pudiera hacer frente a la operación de crédito, los herederos del avalista serían responsables del pago de una deuda que ni siquiera conocían.

La solicitud del informe puede ser realizada tanto por cualquier heredero¹ como, en su caso, por el notario al que se hubiera encargado la formación de inventario.

4 Acreditación de la solvencia frente a un tercero

Resulta conveniente contar con algún tipo de documento o certificado que permita acreditar la solvencia frente a un tercero.

Las entidades declarantes, como profesionales de la financiación, cuando van a asumir un riesgo cuentan, además de con la información económica o laboral que les facilitamos, con el informe de riesgos de los potenciales acreditados como herramienta para valorar su solvencia.

Los titulares pueden encontrarse en distintas situaciones en las que sea conveniente acreditar su capacidad financiera frente a un tercero. Por ejemplo, aquellas operaciones en las que se establece un compromiso de pago a medio/largo plazo (como la formalización de un contrato de alquiler o el aplazamiento de un pago). Aportar el informe de riesgos, actual y de períodos anteriores, reduce la incertidumbre sobre la capacidad de pago y permite a las partes contar con mejor información a la hora de decidir.

¹ Sobre los requisitos para solicitar el informe de riesgos de una persona fallecida, véase el recuadro 3.1, «Acceso a los informes de riesgos por personas distintas del titular», de la *Memoria de la CIR 2019*.

Recuadro 3.2

UTILIDAD PARA LOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS (cont.)**5 Comprobaciones en un proceso de auditoría de empresas**

Muchas sociedades mercantiles someten sus cuentas anuales a revisión y verificación por un auditor de cuentas, bien por estar obligadas a ello o bien voluntariamente. Una forma habitual de comprobar que el contenido de la contabilidad en un momento determinado coincide con la realidad es mediante la entrega al auditor por parte de la empresa de su informe de riesgos a esa fecha.

El informe de riesgos de la CIR es, por tanto, una herramienta más de comprobación en las actuaciones de auditoría.

6 Información previa en situaciones de crisis empresariales

Tal y como se expuso con más detalle en el [recuadro 3.1 de la Memoria de la CIR 2022](#), la aprobación en

septiembre de 2022 de la Ley 16/2022, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal (TRLR), potenció los mecanismos preconcursales para facilitar la reestructuración de empresas viables. Entre los presupuestos necesarios para la apertura de negociaciones o la homologación de un plan de reestructuración, la nueva regulación incluye no solo la insolvencia actual o inminente sino también la probabilidad de insolvencia (entendida como la insolvencia previsible por imposibilidad de cumplir regularmente con las obligaciones que venzan en los próximos dos años)².

El informe de riesgos, que contiene un inventario completo de todas las deudas, al corriente de pago o no, que un titular mantiene con las entidades declarantes a la CIR, constituye una fuente de información fiable y de gran utilidad tanto para el deudor como para los acreedores.

² Artículo 584.2 del TRLC.

3 Derecho de rectificación o supresión (reclamaciones de los acreditados)

Los acreditados pueden ejercitar sus derechos de rectificación y cancelación si detectan algún error o discrepan de la información disponible en la CIR. Las entidades declarantes son las responsables de los datos reportados a la CIR y las únicas que pueden rectificar la información. Por un lado, la normativa obliga a las entidades declarantes a corregir cualquier error que detecten en su declaración a la CIR. Por otro, los acreditados que detectan algún error o discrepan de la información declarada pueden dirigirse directamente a las entidades para solicitar su rectificación o cancelación, o bien realizar la reclamación pertinente a través del Banco de España.

Las entidades son las obligadas a corregir cualquier error que detecten en su declaración a la CIR. **Por este motivo, la intervención de la CIR en los procesos de reclamación iniciados por los acreditados se limita a colaborar con estos** en la resolución de sus discrepancias con las entidades, sin perjuicio del derecho de las personas físicas a presentar reclamaciones contra las entidades declarantes ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) o a solicitar el amparo de los tribunales de justicia.

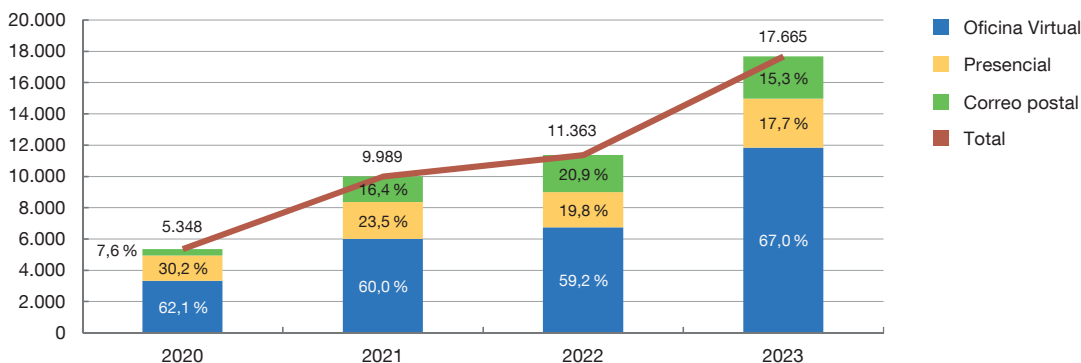
Una vez que el titular pone en conocimiento de la CIR su discrepancia con determinados datos, la normativa prevé que se suspenda su cesión a las entidades. Esto asegura la protección de la privacidad del titular y la integridad de su información personal, haciéndolo compatible con la obligatoriedad de la declaración de los datos a la CIR (artículo 60.2 de la Ley 44/2002).

Se establecen tres situaciones por las que se debe suspender la cesión a las entidades de los datos de riesgos de los titulares: i) cuando se admite a trámite ante la CIR una reclamación en la que se solicita la rectificación o cancelación de datos, ii) cuando la AEPD comunica a la CIR que ha recibido una reclamación de un titular sobre la tutela de los derechos de acceso, rectificación o supresión y iii) cuando el titular acredita la admisión a trámite de una demanda judicial para declarar la inexactitud de los datos.

La suspensión de la cesión de datos finaliza: i) cuando la CIR es informada por la entidad de la rectificación o cancelación de los datos o han transcurrido dos meses desde la comunicación de la entidad ratificando el dato controvertido, ii) cuando la CIR tiene constancia de que la AEPD ha adoptado una resolución, o iii) de que se ha dictado sentencia firme, correlativamente con los tres supuestos en los que se produce la suspensión de la cesión. El mantenimiento de la suspensión durante dos meses desde la comunicación de la entidad ratificando el dato reclamado permite al titular la realización de otras actuaciones conducentes a la rectificación del dato, bien ante los tribunales o bien ante la AEPD.

Para tramitar la reclamación ante el Banco de España, el titular debe presentar una solicitud identificando aquellas operaciones que solicita rectificar o cancelar, explicando qué detalles considera erróneos, justificando las razones y el alcance de su petición e indicando la corrección

Gráfico 3.4

Reclamaciones recibidas. Distribución por canal de presentación. Evolución


FUENTE: Banco de España.

que considere que ha de realizarse. Las reclamaciones se pueden presentar presencialmente (en la sede central de Madrid o en cualquiera de sus sucursales), por correo ordinario o de forma electrónica a través de la Oficina Virtual del Banco de España, acreditando adecuadamente su identidad. La presentación de reclamaciones por Internet a través de la Oficina Virtual sigue siendo la modalidad mayoritaria (67 %), e incluso ha aumentado su peso sobre el total respecto del año anterior (en el que supuso un 59,2 %).

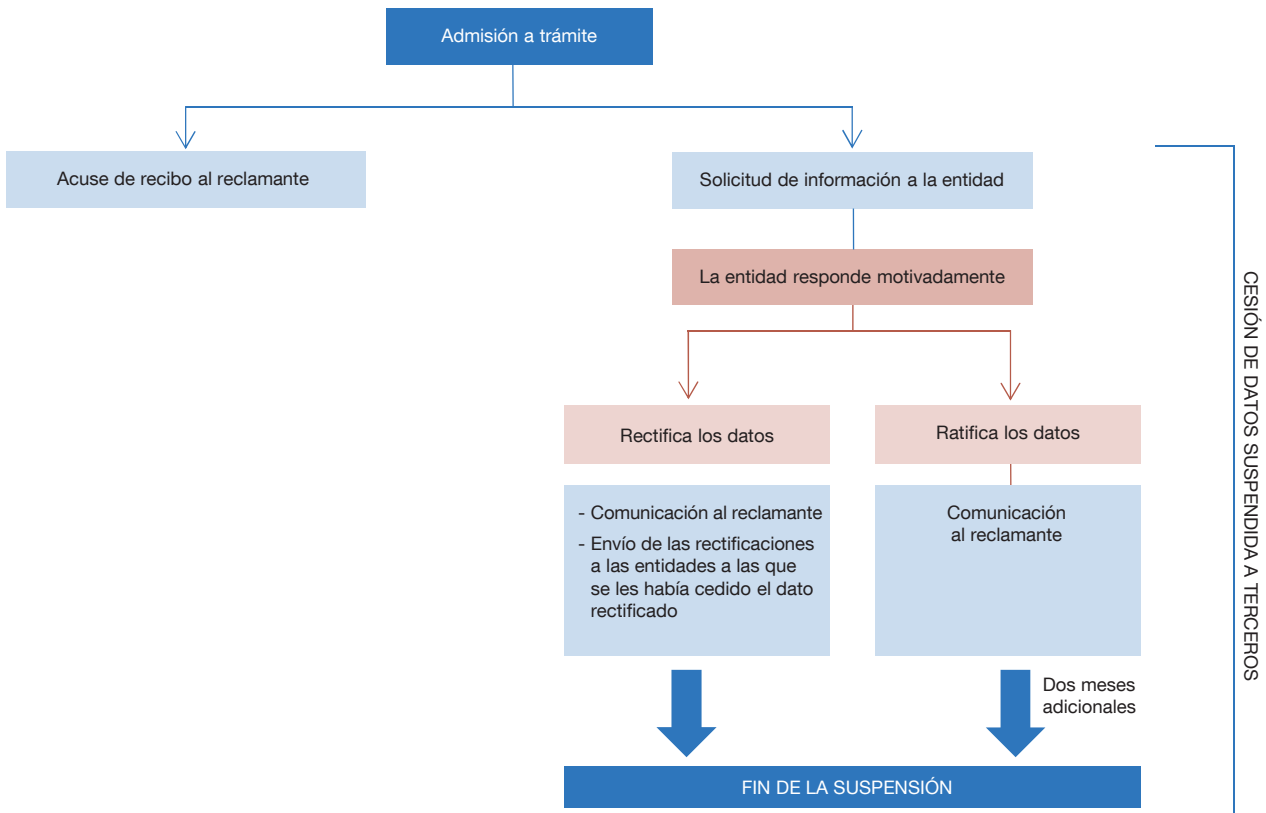
La CIR da traslado de la reclamación recibida a la entidad declarante, que ha de contestar en un plazo de 15 días, si el reclamante es una persona física, o de 20, si quien presenta la reclamación es una persona jurídica.

Ante la presentación de una reclamación, la entidad puede contestar ratificando los datos declarados —decisión que ha de ser motivada— o bien, si son incorrectos, rectificándolos o cancelándolos.

El esquema 3.2 sintetiza el flujo de información de una reclamación desde que es admitida a trámite por la CIR hasta su resolución.

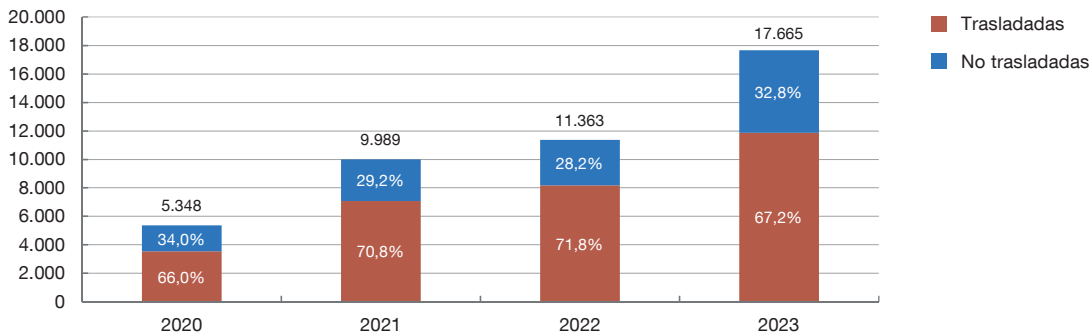
Las reclamaciones que se reciben en la CIR han de cumplir determinados requisitos para poder ser trasladadas a la entidad. Si alguna reclamación adolece de defectos subsanables, la CIR requiere al interesado su subsanación (por ejemplo, reclamaciones carentes de firma, de domicilio, de la debida acreditación de la identificación del titular o de la entidad, o del código de operación). Si los titulares no atienden la solicitud de la CIR, o si el defecto de la presentación es insubsanable, se procede al archivo de la reclamación. Durante el año 2023 se archivaron por estos motivos un total de 5.801 reclamaciones (véase gráfico 3.5).

Esquema 3.2
Flujo de información durante la gestión de una reclamación



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.5
Reclamaciones recibidas y trasladadas a las entidades. Evolución



FUENTE: Banco de España.

Las causas más frecuentes por las que la CIR no da traslado de una reclamación a una entidad son las siguientes:

- Reclamación contra entidades no declarantes a la CIR (compañías de telefonía, suministradoras, prestamistas privados no registrados en el Banco de España, etc.). Estas reclamaciones deben ser dirigidas a los organismos competentes.
- Reclamación ante la CIR por operaciones que no se detallan en el informe de riesgos, por ser su importe menor de 1.000 euros. En estos casos, el titular debe reclamar directamente ante la entidad.
- Reclamación sobre una operación liquidada durante el mes en curso y cuya situación, por tanto, aún no aparece en el informe de riesgos, ya que los datos que se incorporan en los informes, y contra los que se puede reclamar, son los correspondientes a los meses ya cerrados. En estos casos, el titular debe esperar al mes siguiente para comprobar cómo aparece la operación en su informe de riesgos.
- Reclamaciones reiteradas y ya resueltas. En estos casos, la CIR indica al titular la necesidad de que documente la nueva situación respecto a la anterior reclamación. En su caso, la discrepancia con la entidad sobre el fondo del asunto debe ser planteada ante los tribunales de justicia o ante la AEPD.

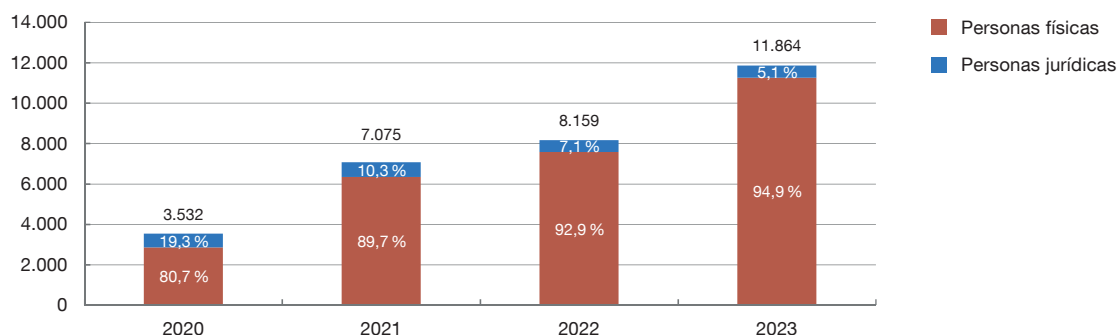
En 2023, la CIR trasladó a las entidades declarantes 11.864 reclamaciones, de las que 11.263 (casi un 95 %) fueron presentadas por personas físicas y el resto por personas jurídicas. De ellas, una amplia mayoría, el 78 %, fueron trasladadas contra información declarada por entidades de crédito (bancos, cajas de ahorros y cooperativas), seguidas de los establecimientos financieros de crédito (EFC), con casi un 16 % del total (véanse gráficos 3.6 y 3.7). Las reclamaciones presentadas contra los EFC han experimentado un significativo incremento —hasta más que duplicar su número—, pasando de 877 reclamaciones en 2022 a 1.837 en 2023. Ello se debe a que un gran número de EFC están principalmente dedicados a la concesión de crédito al consumo y, por lo tanto, se han visto más afectados por la reducción de los umbrales y la consiguiente reacción de los titulares, que solicitan información y presentan reclamaciones en mayor medida².

Las reclamaciones presentadas ante la CIR parecen estar relacionadas fundamentalmente con el volumen de operaciones y no tanto con sus importes. Así, y analizando exclusivamente las entidades de crédito y los EFC, se observa que, mientras que los EFC representan tan solo un 2 % del total de los importes que se declaran, comunican un 27 % de las operaciones y acumulan el 17 % de las reclamaciones (véase gráfico 3.7).

² El cuadro AB.4 del [anejo 1](#) presenta la evolución histórica de las reclamaciones trasladadas por tipo de entidad y naturaleza del reclamante.

Gráfico 3.6

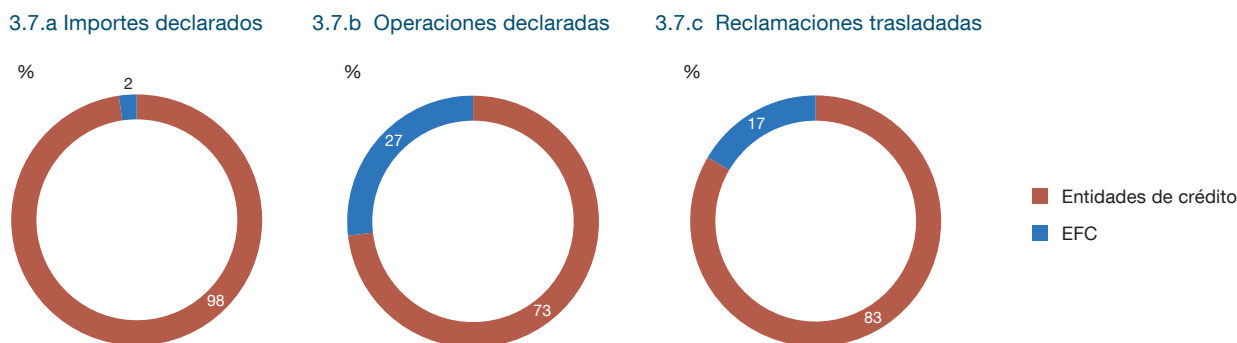
Reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución por naturaleza del reclamante. Evolución



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.7

Importes y operaciones declaradas y reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución entre entidades de crédito y EFC. 2023

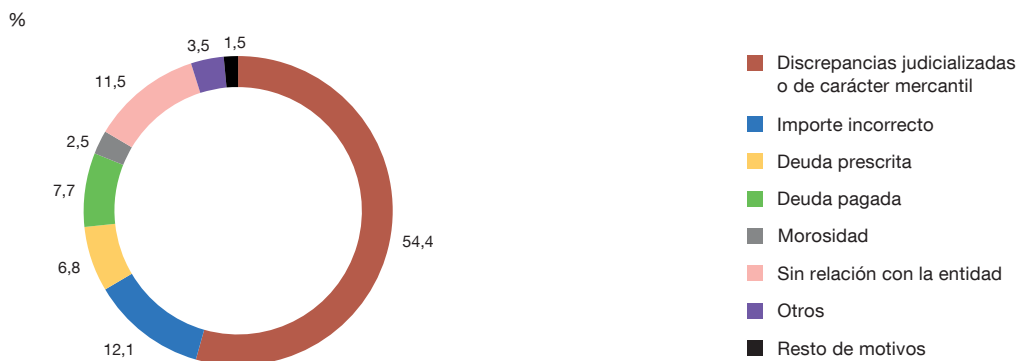


FUENTE: Banco de España.

En 2023, el principal motivo de reclamación está relacionado con discrepancias judicializadas o de carácter mercantil entre las entidades y sus clientes (véase gráfico 3.8). Otros motivos recurrentes de reclamación son los que alegan que el importe declarado es incorrecto (12,1 %), que el reclamante no tiene relación con la entidad (11,5 %) o que la deuda está prescrita (6,8 %)³. De cualquier manera, se viene apreciando un comportamiento estratégico en algunos casos con el objetivo de conseguir suspender la remisión de los datos a las entidades en los informes de retorno. Por esta razón, el Proyecto de Ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del Cliente Financiero para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes, que se está tramitando en las Cortes Generales,

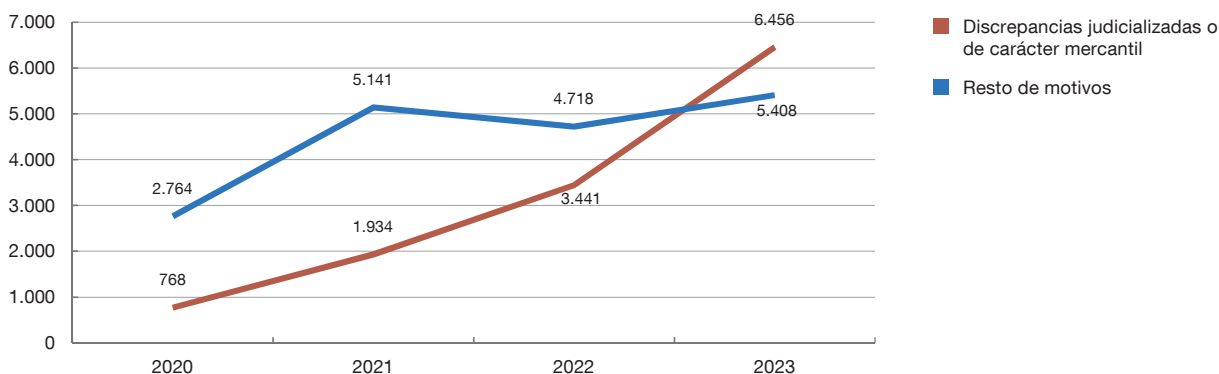
³ En el [anejo estadístico](#) de esta Memoria se encuentra información más desagregada sobre los motivos de reclamación con detalles sobre su distribución y su evolución temporal (véanse cuadros AB.4 y AB.5).

Gráfico 3.8
Reclamaciones trasladadas a las entidades. Distribución por motivo



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.9
Reclamaciones trasladadas a las entidades. Evolución por motivo

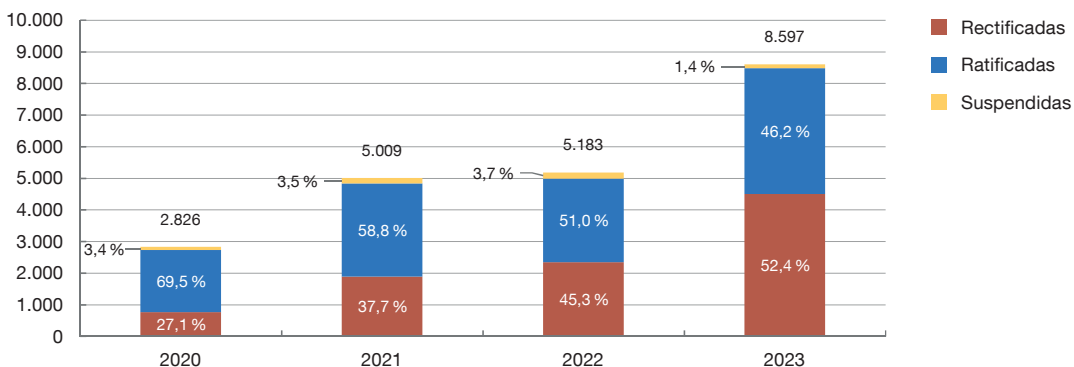


FUENTE: Banco de España.

contempla una serie de medidas destinadas a reducir este uso espurio de los derechos de rectificación o supresión de los datos declarados a la CIR.

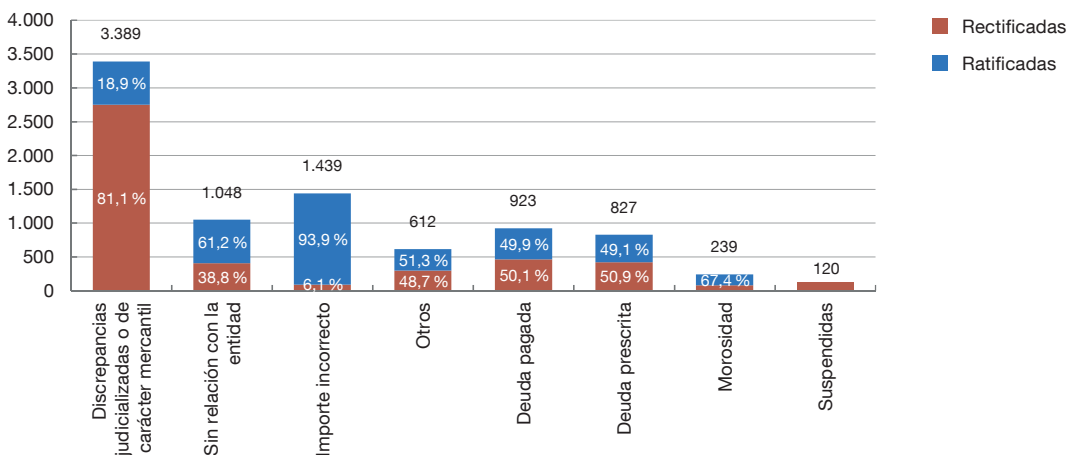
En 2023, el número de reclamaciones por deudas en convenio de acreedores o que están judicializadas o en subasta ascendió a 3.271, lo que representa el 38 % de las tramitadas. Una gran parte de estas reclamaciones tienen su origen en la alegación, por parte del reclamante, de que se le ha concedido el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (BEPI). El BEPI es un mecanismo habilitado en la Ley de la Segunda Oportunidad que permite cancelar deudas a personas físicas en situación de insolvencia económica (véase recuadro 3.3) y que comenzó a generalizarse en 2022, dando lugar a un importante aumento de aquellas reclamaciones (véase gráfico 3.9) que solicitan que las entidades modifiquen su declaración y dejen constancia de la exoneración.

Gráfico 3.10

Reclamaciones resueltas por tipo de resolución. Evolución


FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.11

Reclamaciones resueltas. Distribución por motivo y tipo de resolución. 2023


FUENTE: Banco de España.

El número de reclamaciones resueltas en el año 2023 ascendió a 8.597, lo que supone un incremento del 65,9 % respecto a 2022. Del total de reclamaciones resueltas, las entidades se ratificaron en su declaración en un 46,2 % de los casos, corrigieron los datos en un 52,4 % y en un 1,4 % de las ocasiones se suspendió la cesión de los datos a terceros por estar incursas en un proceso judicial pendiente de resolución (véase gráfico 3.10).

El porcentaje de reclamaciones en las que las entidades ratifican sus declaraciones mantiene su tendencia bajista desde el 75 % que se registró en 2017. Esta evolución se debe, en cierta medida, al gran aumento de las reclamaciones por discrepancias judicializadas o de carácter mercantil y, en especial, al gran peso que están teniendo las reclamaciones originadas por la inaplicación del BEPI, que, en su inmensa mayoría, se resuelven mediante rectificación de

la declaración por la entidad (véase gráfico 3.11). Por el contrario, el grupo de reclamaciones en el que se produce un mayor porcentaje de ratificaciones por parte de la entidad (93,9%) es el de aquellas en las que el titular manifiesta su disconformidad con el importe declarado.

La gestión de la CIR encomendada al Banco de España por la Ley 44/2002 supone la supervisión del cumplimiento de su normativa, especialmente en todo lo relacionado con la declaración de la información y el uso de los datos por parte de las entidades, así como con la información que facilitan a los titulares. La adopción de medidas preventivas, disciplinarias o cautelares debe ser proporcional a la materialidad de las posibles infracciones y a su impacto sobre las funciones para las que se recoge la información. Durante el año 2023 se resolvieron un total de 11 denuncias contra entidades declarantes, en las que se solicitaba la adopción de medidas disciplinarias por una supuesta declaración incorrecta de datos a la CIR. Ninguna de las denuncias tramitadas dio lugar a la adopción de medidas sancionadoras.

Recuadro 3.3

LA EXONERACIÓN DEL PASIVO INSATISFECHO

El beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho (BEPI) es un mecanismo que otorga a los deudores una oportunidad para comenzar de nuevo tras un proceso de insolvencia, liberándolos de la mayor parte de sus deudas, brindándoles un alivio financiero y la posibilidad de rehacer su vida económica.

Sus orígenes están en la Ley 25/2015, conocida como Ley de la Segunda Oportunidad¹, que marcó un hito en el concurso de acreedores aplicable a las personas físicas. La Ley de la Segunda Oportunidad introdujo la posibilidad de que las personas físicas pudieran cancelar sus deudas mediante este mecanismo. Posteriormente, la Ley 16/2022 reformó el texto refundido de la Ley Concursal², trasponiendo la Directiva (UE) 2019/1023 sobre marcos de reestructuración preventiva y ajustando con ello las condiciones para acceder a la exoneración.

La evolución del BEPI refleja la búsqueda de un equilibrio entre la protección del deudor y los derechos de los acreedores. Este mecanismo constituye una herramienta valiosa para ofrecer una nueva oportunidad a quienes afrontan dificultades financieras.

Pueden solicitar la exoneración del pasivo insatisfecho todas las personas físicas, independientemente de si son empresarias o no, siempre que se encuentren en estado

de insolvencia actual o inminente y no se hayan acogido a ella en los últimos 2 o 5 años, dependiendo de si la exoneración definitiva fue con plan de pagos o con liquidación de masa activa, respectivamente. No obstante, los autónomos pueden pedir la exoneración solo para las deudas personales, no las correspondientes a su empresa. Es fundamental que el deudor demuestre que actuó de buena fe durante el proceso concursal, entendiéndose por tal la honestidad, lealtad y comportamiento ético de este. Algunas deudas no son exonerables o no lo son totalmente, como ocurre, por ejemplo, con las deudas con garantía real (hipoteca, prenda y reserva de dominio).

Una vez concedida la exoneración de las deudas, la resolución judicial contempla el mandamiento a las entidades acreedoras para que modifiquen y cancelen su declaración a la Central de Información de Riesgos (CIR). Asimismo, el deudor podrá recabar testimonio de la resolución para requerir a las entidades afectadas, directamente o a través de la CIR, la actualización de sus declaraciones, a fin de dejar constancia de la exoneración.

El [recuadro 3.1 de la Memoria de la CIR 2022](#) detalla la utilidad de los datos de la CIR en el contexto de la reforma de la Ley Concursal.

1 Ley 25/2015, de 28 de julio, de mecanismo de segunda oportunidad, reducción de la carga financiera y otras medidas de orden social.

2 Ley 16/2022, de 5 de septiembre, de reforma del texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, para la transposición de la Directiva (UE) 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones, y sobre medidas para aumentar la eficiencia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, y por la que se modifica la Directiva (UE) 2017/1132 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre determinados aspectos del Derecho de sociedades (Directiva sobre reestructuración e insolvencia).

4 Consultas de los usuarios de la Central de Información de Riesgos

La CIR atiende consultas de sus diferentes usuarios, es decir, de las entidades declarantes, de otros departamentos del Banco de España —especialmente de las sucursales— y, sobre todo, de ciudadanos y empresas.

Los tres principales motivos de consulta se refieren al procedimiento de solicitud de informe (50,1 %), al acceso telemático a los informes (14 %) y al procedimiento de reclamación (10 %).

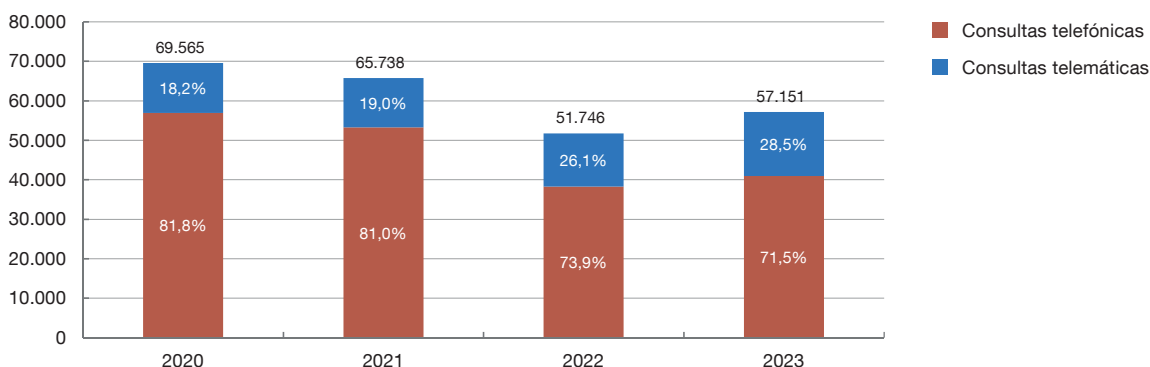
La gran mayoría de las consultas recibidas en la CIR proceden de los titulares, directamente o a través de las distintas sedes del Banco de España, a cuyas ventanillas acuden para obtener su informe de riesgos. Las consultas pueden presentarse por escrito, presencialmente —tanto en la sede central del Banco de España en Madrid como a través del resto de sedes— o telemáticamente —a través del sitio web del Banco de España ([formulario de consulta sobre la CIR](#))—. También es posible solicitar información por vía telefónica (91 338 6166).

No obstante, también las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario realizan consultas a la CIR referidas a dificultades para acceder al informe de riesgos de un titular, destinadas a la evaluación de su solvencia o relacionadas con algún error en su identificación. La resolución de las consultas precedentes de las nuevas entidades declarantes a la CIR y de los intermediarios de crédito inmobiliario sigue requiriendo gran atención y dedicación con el fin de que estas nuevas entidades sean capaces de interactuar con los sistemas técnicos de la CIR, tanto para enviar su declaración como para solicitar y recibir los informes de riesgos de sus potenciales clientes.

Las sedes del Banco de España también precisan en ocasiones de la asistencia de la CIR para el bastanteo de los poderes presentados, la verificación de una testataría o para refrendar

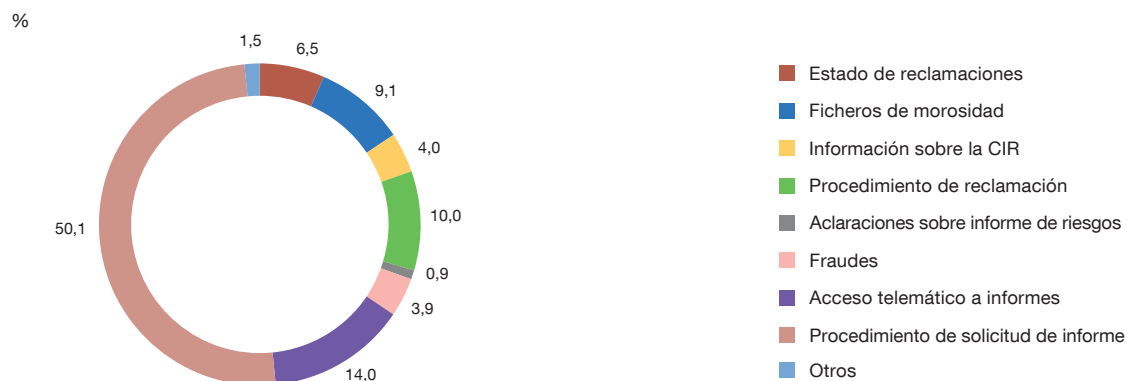
Gráfico 3.12

Consultas recibidas. Evolución



FUENTE: Banco de España.

Gráfico 3.13

Naturaleza de las consultas recibidas. 2023

FUENTE: Banco de España.

que la persona con medidas de apoyo reconocidas en sentencia puede efectuar la consulta de su informe, por sí misma o por el representante designado.

En 2023, la CIR atendió un total de 57.151 consultas (un 10,4% más que en 2022). En concreto, se recibieron 16.262 solicitudes de información por vía telemática, que representan un 28,5 % del total, y 40.889 peticiones de información telefónicas, que representan un 71,5 % del total.

Tras el aumento extraordinario experimentado por las consultas en el año 2020 —como consecuencia de la pandemia y de la necesidad de aportar informes de la CIR para la concesión de los avales gestionados por el ICO—, estas disminuyeron ligeramente en los dos años siguientes y en 2023 han vuelto a retomar su tendencia alcista.

Desde el año 2020 se viene produciendo un incremento sostenido del peso de las consultas realizadas por vía telemática, pasando del 18,2 % del total en dicho año al 28,5 % en 2023.

5 Usos por parte del Banco de España

El interés por la utilización de los datos de la CIR está en continuo crecimiento, tanto por parte de los usuarios externos como de los distintos departamentos del Banco de España, que los utilizan cada vez en mayor medida para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas.

Aunque tradicionalmente la principal utilización por parte de los departamentos del Banco de España estaba destinada a la supervisión microprudencial, en los últimos años se ha incrementado su uso para la supervisión macroprudencial. Los datos de la CIR permiten el seguimiento de variables tales como el crecimiento del crédito y la concentración sectorial, geográfica, por actividad económica, etc., del crédito, los indicadores de esfuerzo del prestatario o la dependencia del crédito bancario frente a otras fuentes de financiación.

Así, la información de la CIR representa uno de los elementos que permiten valorar la potencial activación de herramientas macroprudenciales, su calibración y análisis de impacto. Además, constituye un *input* básico para las pruebas de resistencia de las entidades de crédito españolas ante eventos adversos que anualmente realiza el Banco de España.

Por otro lado, la supervisión microprudencial utiliza los datos de la CIR tanto para la preparación de las visitas supervisoras *in situ* como para la realización de las labores de seguimiento a distancia. Gracias a sus datos, se puede analizar el riesgo de crédito tanto por titular (identificando aquellos que puedan tener una mayor ratio de apalancamiento o de concentración del riesgo) como por entidad (posibilitando la evaluación de la política de gestión del riesgo, contrastar la información relativa a los riesgos y calibrar los recursos propios). Asimismo, los datos de la CIR son fundamentales para la elaboración de herramientas *suptech*⁴, que permiten incorporar la innovación tecnológica a la actividad supervisora con el fin de hacer frente de un modo efectivo a los retos que plantea una banca cambiante y cada vez más compleja.

Adicionalmente, la información de la CIR resulta fundamental para poder realizar análisis del impacto de políticas regulatorias prudenciales y diversos ejercicios de calibración, como el diseño de soluciones alternativas en el cálculo de las provisiones para los riesgos normales, en vigilancia especial o dudosos.

En lo que se refiere al análisis económico-financiero, los datos de la CIR permiten a los analistas del Banco de España profundizar en el estudio de cuestiones tales como la canalización del crédito, el mecanismo de transmisión de la política monetaria, el desarrollo de indicadores de presión financiera, el acceso al crédito (en particular, de los hogares y de las pequeñas y medianas empresas, sobre los que la necesidad informativa no está cubierta por otras fuentes), los canales de transmisión de la política macroprudencial, el comportamiento de las entidades ante estas medidas y ante perturbaciones de todo tipo, etc. En este sentido, merece la pena

4 Véase la entrada «*Suptech*: cómo la innovación tecnológica ayuda a supervisar los bancos», en el Blog del Banco de España.

destacar el uso intensivo que se ha hecho de la CIR durante la reciente crisis para asesorar sobre el diseño, la calibración y el análisis de impacto de muchas de las medidas que se han desplegado para mitigar el impacto económico de la pandemia y la subida de los tipos de interés para combatir la inflación.

Los datos de la CIR son también fundamentales en la elaboración de estadísticas como las de deuda pública, para las que se utiliza el endeudamiento de las AAPP declarado por las entidades, o las de la balanza de pagos, para las que se usan, entre otros, los datos sobre préstamos sindicados (véase recuadro 3.4).

Por último, los microdatos de la CIR se utilizan con fines de política monetaria y constituyen la principal fuente de información para revisar la existencia y exactitud de los préstamos utilizados por las entidades de contrapartida como garantía en las operaciones de política monetaria del Eurosistema y declarados por estas al Sistema Integral de Gestión de Garantías del Banco de España.

En el [anejo 4](#) de esta Memoria se pueden consultar los recuadros que, cada año, describen en detalle los variados usos que distintas áreas del Banco de España hacen de los datos de la CIR.

Recuadro 3.4

LOS DATOS DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS: UNA FUENTE DE INFORMACIÓN CLAVE PARA LA BALANZA DE PAGOS Y LA POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL

El Banco de España es el organismo responsable en nuestro país de compilar la balanza de pagos (BP) y la posición de inversión internacional (PII). Estas estadísticas informan de las relaciones económicas de España con el resto del mundo. La BP recoge las transacciones exteriores financieras y no financieras realizadas por los residentes en cada período y la PII recoge las posiciones financieras externas al final del período. También se difunden, además de las transacciones, otros flujos que explican las variaciones de las posiciones, los relacionados con las variaciones en los precios de los instrumentos financieros, en los tipos de cambio y otras variaciones en el volumen de los activos y pasivos financieros.

Una de las principales fuentes de información que se utilizan para la elaboración de estas estadísticas es la declaración directa al Banco de España, por parte de los residentes en España distintos de los proveedores de servicios de pago, de sus transacciones y posiciones con no residentes. La declaración se realiza bajo la Circular 4/2012, con el detalle del instrumento financiero y de las distintas partidas que deben desglosarse en la BP/PII.

Cuando el instrumento declarado en esta fuente corresponde a préstamos sindicados, el declarante puede identificar que su contrapartida es no residente según la residencia del banco agente. No obstante, detrás de un banco agente no residente pueden existir bancos residentes que participen en el préstamo sindicado, así

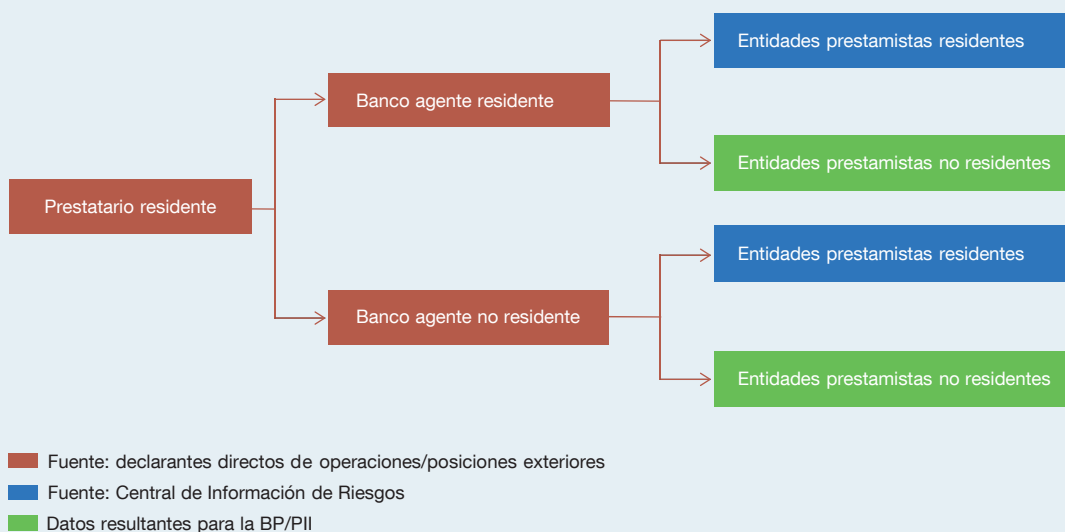
como detrás de un banco agente residente pueden existir bancos residentes y no residentes que participen en él. Por tanto, se pide que el declarante de transacciones y posiciones frente al exterior identifique la totalidad del préstamo sindicado, tanto si el banco agente es residente como si es no residente. Ahora bien, para calcular correctamente los préstamos recibidos del exterior en la BP/PII, es necesario verificar que no se tiene en cuenta la parte de financiación que estén aportando entidades de crédito residentes. Esta parte de financiación puede acotarse satisfactoriamente mediante el uso de los datos de la Central de Información de Riesgos (CIR).

Por ello, para la elaboración de la BP/PII, la información declarada a la CIR bajo la Circular 1/2013 es sumamente útil.

Para acotar la financiación que aportan las entidades de crédito residentes se utilizan las variables indicadas en el cuadro 1.

Así, los préstamos de la CIR que tienen identificador de contrato sindicado se cruzan, usando el NIF del prestamista, con la información de aquellos titulares que hayan declarado préstamos sindicados recibidos del exterior bajo la Circular 4/2012. Combinando de esta manera las dos fuentes de información, de la totalidad del préstamo sindicado declarado como recibido del exterior por un titular determinado se restan las participaciones de entidades residentes que tienen ese titular como

Esquema 1



FUENTE: Banco de España.

Recuadro 3.4

LOS DATOS DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS: UNA FUENTE DE INFORMACIÓN CLAVE PARA LA BALANZA DE PAGOS Y LA POSICIÓN DE INVERSIÓN INTERNACIONAL (cont.)

contrapartida. Como resultado, se obtiene la parte que ha sido concedida realmente por entidades no residentes, que es la que se integra en la compilación de la BP/PII.

sindicado no residente = sindicado total (declarantes directos) – sindicado residente (CIR)

Conviene destacar que la BP se publica mensualmente a finales del segundo mes posterior al de referencia. La información de la CIR tiene la gran ventaja de estar disponible con la misma frecuencia y con gran inmediatez, lo que permite su uso en la primera estimación que se

difunde de la BP. Lógicamente, también está disponible para la primera difusión trimestral en la que se publican conjuntamente la BP y la PII, a finales del trimestre siguiente al de referencia.

Por tanto, se puede concluir que los datos de la CIR permiten mejorar la calidad de las estadísticas de la BP y la PII, asegurando el correcto registro de los préstamos sindicados recibidos del exterior —a partir de microdatos declarados— y evitando estimaciones inciertas realizadas sobre la base de información agregada.

Cuadro 1

NIF titular (prestamista)	Principal cobrado en efectivo	Porcentaje de participación
Entidad prestataria	Amortización anticipada	Esquema de amortización
Código de la operación	Moneda	Fecha de formalización
Identificador contrato sindicado	Tipo de producto	Fecha de vencimiento
Importe principal	País	
Importe no vencido	Intereses	

FUENTE: Banco de España.

6 Otros usuarios institucionales

La información de la CIR tiene carácter reservado y no puede ser divulgada a ninguna persona o autoridad, salvo en alguno de los supuestos concretos contemplados en su normativa específica. Tales supuestos de excepción del deber de secreto son los siguientes: peticiones de autoridades judiciales en procesos penales o en procesos mercantiles derivados de situaciones concursales de una entidad de crédito, informaciones que el Banco de España tenga que facilitar en el cumplimiento de sus funciones a otros organismos o autoridades residentes o no residentes (como la CNMV o el Sepblac), etc. Las autoridades u organismos que reciban información del Banco de España estarán obligados a adoptar las medidas oportunas que garanticen la reserva de los datos. Además, es posible utilizar la información de la CIR, sin vulnerar su carácter reservado, de forma agregada o anonimizada y con fines estadísticos.

Un supuesto especial es el de los datos de riesgos cuyos titulares sean AAPP españolas, ya que son públicos y comunicados por el Banco de España al Ministerio de Hacienda y, en su caso, a la comunidad autónoma correspondiente. Asimismo, el Banco de España suministra al Ministerio de Hacienda la información relacionada con las operaciones de crédito de las entidades locales y las comunidades autónomas.

Por último, desde finales de 2020 el Instituto de Crédito Oficial tiene acceso a los datos de la CIR, para comprobar la situación de las operaciones avaladas por el Estado, con carácter previo al pago de las cantidades impagadas por los prestatarios a las entidades.

Recuadro 3.5

LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

El objetivo principal de la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales¹ (CIR Local de ahora en adelante) es mantener una base de datos actualizada con todas las operaciones de préstamo, crédito y emisiones de deuda pública en todas sus modalidades, con los avales y garantías prestados en cualquier clase de crédito y con las operaciones de arrendamiento financiero —así como con cualesquiera otras que afecten a la posición financiera futura de la entidad— concertadas por las entidades locales, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles participadas, así como por los consorcios en que participen dichas entidades locales y sus entes dependientes.

La CIR Local también se utiliza para certificar y comunicar la variación neta de activos financieros en términos de contabilidad nacional a 31 de diciembre de cada año. Esta información es relevante para la coordinación financiera entre la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y las entidades locales.

La CIR Local fue creada por la disposición final tercera del Real Decreto-ley 3/1981², encomendándose en aquel momento la gestión técnica de la misma al Banco de Crédito Local de España. Una vez que, en 2001, el Banco de Crédito Local perdió la condición de entidad financiera pública, la gestión de la CIR Local quedó atribuida al Ministerio de Hacienda³.

Actualmente, el objeto y contenido de la CIR Local viene regulado por el Real Decreto 1463/2007, en cuyo artículo 38.1.a se recoge la obligación del Banco de España de suministrar información a este servicio.

El Banco de España está obligado a suministrar mensualmente a la CIR Local la información relativa al endeudamiento de las entidades locales y sus entes dependientes que las entidades declarantes remiten a la CIR.

- 1 Este servicio permite a las entidades locales y sus entes dependientes (como los organismos autónomos o las entidades públicas empresariales) comunicar todas sus operaciones de endeudamiento o cualquier riesgo financiero. Los responsables autorizados de las entidades locales pueden acceder a la aplicación de Actualización Continua de la CIR Local para mantener los datos al día.
- 2 Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, por el que se aprueban determinadas medidas sobre régimen jurídico de las Corporaciones Locales.
- 3 Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria y Real Decreto 1438/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales (CIR Local)

7 Otros usuarios externos

La gran riqueza informativa de esta base de datos ha hecho que, durante los últimos años, los datos de la CIR hayan sido objeto de creciente interés, lo que ha propiciado la recepción de numerosas peticiones de acceso de usuarios tanto internos como externos. El Banco de España, consciente de este interés y de la enorme utilidad de esta información, decidió poner en marcha una iniciativa para incorporar los datos de la CIR al Laboratorio de Datos del Banco de España (BELab) (véase el [recuadro 3.3 de la Memoria de la CIR 2021](#)).

Dada la complejidad de la información, desde un inicio se consideró recomendable incorporar los datos de la CIR al BELab de forma escalonada. Así, se continúa trabajando para complementar y mejorar la información actualmente disponible. En 2023 se ha puesto a disposición de los investigadores un nuevo conjunto de datos sobre empresas que combina los préstamos, operación a operación, a personas jurídicas declarados a la CIR con una batería de ratios económico-financieros calculados por la Central de Balances a partir de las cuentas anuales que depositan las empresas en los registros mercantiles.



Para conocer las características de la información de la CIR puesta a disposición de los investigadores en el BELab, puede consultarse la [sección del portal del BELab sobre los microdatos de la CIR](#).